



Fiscalía General de la República
Unidad de Acceso a la Información Pública

Solicitud N° 399-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día once de agosto de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha veintidós de julio del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana con Documento Único de Identidad número de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

"- Cantidad de mujeres víctimas por los delitos de homicidio simple, homicidio agravado, feminicidio simple y feminicidio agravado, a nivel nacional, de enero de 2012 hasta junio de 2021; detallado por año, delito y departamento del hecho.

- Cantidad de casos con resultados de sentencias absolutorias y condenatorias, por los delitos de Homicidio Simple, Homicidio Agravado, Feminicidio y Feminicidio Agravado, a nivel nacional; del enero de 2012 hasta junio de 2021; detallado por año y tipo de sentencias.

- Cantidad de víctimas mujeres por los delitos de desaparición forzada cometida por particular y desaparición forzada de Personas, a nivel nacional, de enero de 2012 hasta junio de 2021; detallado por año, delito y departamento del hecho."

Período solicitado: Desde enero de 2012 hasta junio de 2021.

II. Conforme al artículo 66 LAIP, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta cumple con los requisitos legales, de claridad y precisión; y habiendo la interesada enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de ésta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP; por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71 y 72 LAIP, 80, 81, 82 y 163 inciso 1º de la Ley de Procedimientos Administrativos se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel.

Sobre la información que se entrega en formato Excel, se hacen las siguientes aclaraciones:

- a) En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por la peticionaria.
- b) Referente al requerimiento de: ***“Cantidad de mujeres víctimas por los delitos de homicidio simple, homicidio agravado, feminicidio simple y feminicidio agravado...”***, se hacen las siguientes aclaraciones:
- Los datos estadísticos se entregan según datos obtenidos por la Mesa Operativa Tripartita para la conciliación de víctimas de Homicidios, conformada por la Fiscalía General de la República (FGR), Instituto de Medicina Legal (IML) y Policía Nacional Civil (PNC). Y se encuentra conciliada hasta el mes de junio del año 2021.
 - La información para los años 2012 y 2013, no es posible entregarla separada por delito, en virtud que, para dicho año, la Mesa Operativa Tripartita homologaba datos consolidados como Muertes Violentas.
 - Para los años 2014 al 2017, la información se entrega de manera consolidada por delitos, es decir Homicidios (Arts. 128 y 129 Código Penal, PN) y Feminicidios (Arts. 45 y 46 Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, LEIV); en virtud que a partir de dicho periodo se cuenta con dicho nivel de detalle en la Base de Datos de la Mesa Operativa Tripartita.
 - A partir del año 2018, la información se entrega separada por delito, es decir Homicidio Simple (Art. 128 PN), Homicidio Agravado (Art 129 PN), Feminicidio (Art. 45 LEIV) y Feminicidio Agravado (Art. 46 LEIV); en virtud que a partir de dicho año se cuenta con dicho nivel de detalle en la Base de Datos de la Mesa Operativa Tripartita.
- c) Respecto al requerimiento ***“Cantidad de casos con resultados de sentencias absolutorias y condenatorias, por los delitos de Homicidio Simple, Homicidio Agravado, Feminicidio y Feminicidio Agravado”***; se hacen las siguientes aclaraciones:
- Los datos estadísticos se entregan según registros de la Base de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (en adelante SIGAP).
 - **La información que se brinda sobre casos con resultados de sentencias condenatorias y absolutorias, es el dato de los casos que, al momento de procesar ésta solicitud, han obtenido dicho resultado, por lo tanto, pueden existir casos pendientes de la obtención de un resultado dentro del proceso judicial o que han obtenido un resultado diferente al solicitado.**
 - Las Condenas y Absoluciones comprenden las Sentencias y Procedimientos Abreviados. Siendo la información independiente a la fecha de inicio del caso.
- d) No se proporciona información sobre: ***“Cantidad de víctimas mujeres por los delitos de desaparición forzada cometida por particular y desaparición forzada de Personas”***; debido a que no se encontraron registros en nuestro Sistema Institucional, durante el periodo y por los delitos solicitados.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información.